

ORDEN DEL DIA DEL PLENO DE LA COMISIÓN PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL

SESIÓN DEL DIA 27/5/2024

1.º- LECTURA Y APROBACIÓN, SI PROCEDE, DEL ACTA DE LA SESIÓN DEL DÍA 24 DE ABRIL DE 2024.

2.º- EXPEDIENTES A CONSIDERAR:

(Dictaminado por la Ponencia Técnica en sesión de 22/5/2024)

- 1 2021/0591 **MANZANERA** C/ MODESTO MUÑOZ, N.º 4
EXPEDIENTE DE LEGALIZACIÓN DE HABILITACIÓN DE ALMACÉN A VIVIENDA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 2 2022/0335 **TERUEL** C/ SAN LÁZARO, N.º 4
PROYECTO EJECUCIÓN DE INTERVENCIÓN EN MURO DE CERRAMIENTO
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 3 2022/0503 **TERUEL** C/ CUERVO, N.º 4
MEMORIA DESCRIPTIVA DE OBRAS PARA SUBSANAR DEFICIENCIAS DEL I.E.E.
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 4 2023/0056 **VALDERROBRES** C/ JACA, N.º 10
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE UBICACIÓN DE HORNACINAS EN FACHADA PARA AGUA Y LUZ
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 5 2023/0264 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 9
DECRETO N.º 1488/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 6 2023/0327 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** RONDA PINTOR GÁRATE, N.º 11 - 11 B
MODIFICACIÓN DE P.B.E.DE REHABILITACIÓN DE CUBIERTA DE VIVIENDA UNIFAMILIAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 7 2023/0379 **MONTALBÁN** C/ ZARAGOZA, N.º 8
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ABRIR HUECOS DE VENTANAS Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 8 2023/0382 **BECEITE** PLAZA SANTA ANA, N.º 5
P. B. E. DE REHABILITACIÓN DE VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 9 2024/0023 **RÁFALES** C/ CASTILLO, N.º 10
PROYECTO DE REHABILITACION DE FACHADAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 10 2024/0032 **TERUEL** C/ DOLORES ROMERO, N.º 39
PROYECTO DE INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA PARA AUTOCONSUMO DE 15 KW
UBICACION: Bien catalogado declarado
- 11 2024/0059 **CALACEITE** C/ FREGINALS, N.º 9
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A COLOCACIÓN PUERTA DE MADERA EN CERRAMIENTO MURO DE FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 12 2024/0112 **CANTAVIEJA** PLAZA DE CRISTO REY, N.º 2 (IGLESIA DE LA ASUNCIÓN)
MEMORIA VALORADA DE ACTUACIONES PUNTUALES DE REHABILITACIÓN DE LA CÚPULA DE LA IGLESIA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 13 2024/0113 **TERUEL** C/ SAN VICENTE DE PAÚL, N.º 6 (R.C. 0969903XK6606H)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENLUCIDO DE FACHADA, PINTURA Y CAMBIO DE CANALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 14 2024/0114 **MOSQUERUELA** C/ ARRABAL, N.º 8 (R.C. 6911608YK1761S0001TD)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO Y CAMBIO DE CARPINTERÍA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 15 2024/0115 **TERUEL** C/ SAN FRANCISCO, N.º 32
DECRETO N.º 1406/2024 EN RELACIÓN AL DEBER DE CONSERVACIÓN DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 16 2024/0116 **COSA** TRINCHERAS DE COSA
DECLARACIÓN DE MONUMENTO DE INTERÉS LOCAL DE LAS TRINCHERAS DE COSA
UBICACION: -----
- 17 2024/0117 **MORA DE RUBIELOS** C/ LAS ERAS, S/N
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS, PINTAR FACHADA Y LEGALIZACIÓN OBRAS CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 18 2024/0118 **TERUEL** C/ SAN MARÍN, N.º 11 (R.C. 0779412XK6607H)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPARACIÓN Y CAMBIO DE BAJANTES PLUVIALES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 19 2024/0119 **TERUEL** C/ RUBIO, N.º 4, 1º - 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A CAMBIO DE VENTANAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 20 2024/0120 **TERUEL** C/ NUEVA, N.º 13 - 15 (R. C.0876901XK6607F0010PD)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTURA Y REPARACIÓN DE FACHADA DE LOCAL COMERCIAL
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 21 2024/0121 **MOSQUERUELA** C/ PURSIA BAJA, N.º 6 (SEGÚN CATASTRO N.º 11)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A AISLAMIENTO FACHADA LATERAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 22 2024/0123 **TERUEL** C/ ALFORJA, N.º 8 (R. C. 1180435XK6618A0001UY)
MEMORIA VALORADA DE REPARACIÓN DE TEJADO Y CANALÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 23 2024/0125 **TERUEL** CTRA. CUENCA, N.º 1 A (R. C. 44900A0470046300011R)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A INSTALACIÓN FOTOVOLTAICA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 24 2024/0126 **TERRIENTE** PLAZA MAYOR, N.º 2
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DESCOMBRAR Y HACER MURO
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 25 2024/0127 **TERUEL** C/ MENAS SAN JULIÁN, N.º 5 (R. C.
DECRETO N.º 1519/2024 EN RELACIÓN A CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 26 2024/0128 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ TREMEDAL, N.º 81 (R. C. 9053415YL0595S0001KJ)
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENLUCIR FACHADA Y PINTAR, CAMBIAR UNA VENTANA Y RETEJAR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 27 2024/0129 **MORA DE RUBIELOS** C/ ROGERIO SÁNCHEZ, N.º 20
MEMORIA TÉCNICA DE INSTALACIÓN SOLAR FOTOVOLTAICA DE AUTOCONSUMO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 28 2024/0130 **MORA DE RUBIELOS** C/. HISPANOAMERICA, N.º 9
P. B. E. DE REFORMA DE EDIFICIO PARA CASA RURAL
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 29 2024/0131 **VALDERROBRES** AVDA. HISPANIDAD, N.º 2 (PZ. COMUNIDAD AUTÓNOMA DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE PUERTA DE GARAJE Y COLOCAR DOS HILADAS DE BALDOSA RÚSTICA EN FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 30 2024/0132 **ALBALATE DEL ARZOBISPO** C/ HORNO, N.º 10 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJAR TEJADO DAÑADO POR PEDRISCO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 31 2024/0133 **CANTAVIEJA** C/ CECILIO GÁLVEZ, N.º 1 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ACTUACIONES EN FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 32 2024/0134 **CALACEITE** AVDA. ARAGÓN, N.º 1 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPICAR Y REMOLINAR CON MORTERO DE CAL 55 M2 DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 33 2024/0135 **CALACEITE** AVDA. CATALUÑA, N.º 62 -64 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ARREGLAR DESCONCHADOS Y PINTAR FACHADA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 34 2024/0136 **CALACEITE** C/ VIRGEN DEL PLA, N.º 27 P. B. E. DE SUSTITUCIÓN DE CUBIERTA EN VIVIENDA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 35 2024/0137 **VALDERROBRES** C/ BUEN AIRE, N.º 2 (CASTILLO) P. B. E. RESTAURACIÓN DEL PATIO DE ARMAS Y MURALLAS DEL CASTILLO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 36 2024/0138 **ALCAÑIZ** PLAZA DEL MERCADO DE ABASTOS CONSULTA PARA LA INSTALACIÓN DE UN DESFRIBRILADOR EXTERIOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 37 2024/0139 **JABALOYAS** C/ MESÓN, N.º 1 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A ENLUCIR BALCÓN
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 38 2024/0140 **BÁGUENA** C/ GARCÍA ESTEBAN, N.º 14 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A LUCIR Y PINTAR FACHADA LATERAL, BARRER TEJADO Y COLOCAR TEJAS
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 39 2024/0141 **MORA DE RUBIELOS** C/ LAS PARRAS, N.º 18 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A DEMOLICIÓN DE BAÑO EXTERIOR
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 40 2024/0142 **MORA DE RUBIELOS** CALLEJÓN DEL HORNO, N.º 11 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A PINTAR FACHADA EN COLOR BLANCO
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 41 2024/0143 **RUBIELOS DE MORA** C/ VIRGEN DEL CARMEN, N.º 35 P. B. E. REHABILITACION DE EDIFICIO PARA LOCAL
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 42 2024/0144 **ALBARRACÍN** C/ SANTIAGO, N.º 22 RESOLUCIÓN DE LA ALCADÍA ORDENADO LA PARALIZACIÓN INMEDIATA DE OBRAS
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 43 2024/0145 **CALACEITE** C/ D´ ENRUFA, N.º 32 DOCUMENTACIÓN RELATIVA A SUSTITUCIÓN DE DOS VENTANAS DE MADERA EN PLANTA BAJA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 44 2024/0146 **TERUEL** C/ SAN MARTÍN, N.º 1 DECRETO N.º 1881/2024 EN RELACIÓN A LAS CONDICIONES DE SEGURIDAD DEL INMUEBLE
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC



- 45 2024/0147 **TERUEL** C/ HARTZENBUSCH, N.º 11, 03, DCH. (R.
MEMORIA VALORADA SUSTITUCIÓN DE CARPINTERÍA EXTERIOR
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 46 2024/0148 **MUNIESA** ENTORNO IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA
PROYECTO DE MEJORA DEL ESPACIO LIBRE JUNTO A LA IGLESIA DE LA ASUNCIÓN DE NUESTRA SEÑORA
UBICACION: Entorno de monumento declarado BIC
- 47 2024/0149 **PEÑARROYA DE TASTAVINS** CAMINO DE LA ERMITA S/N (SANTUARIO VIRGEN DE LA
MEMORIA RESTAURACIÓN ARTESONADO ERMITA VIRGEN DE LA FUENTE
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 48 2024/0150 **LINARES DE MORA** POLÍGONO 37, PARCELA 89 EMPEDRADO
MEMORIA OBRAS DE CONSERVACIÓN DE VIVIENDA UNIFAMILIAR AISLADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 49 2024/0151 **CAMARILLAS** SANTUARIO DE LA VIRGEN DEL CAMPO
ANÁLISIS DEL TERRERO Y MATERIALES SANTUARIO VIRGEN DEL CAMPO
UBICACION: Monumento declarado BIC
- 50 2024/0153 **TERUEL** C/ JARDINERA, N.º 16
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A REPASO DE TEJADO, CAMBIO DE VENTANAS Y PINTURA DE FACHADA
UBICACION: Entorno de conjunto histórico declarado BIC
- 51 2024/0154 **CALACEITE** C/ MAYOR, N.º 13
DOCUMENTACIÓN RELATIVA A RETEJADO DE CUBIERTA
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 52 2024/0156 **ALLEPUZ** CAMINO DE LOS PILONES
AUTORIZACIÓN DE ESTUDIO DE CONDUCTIVIDAD Y SALES EN EL CAMINO D ELOS PILONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC
- 53 2024/0157 **VILLARROYA DE LOS PINARES** CAMINO DE LOS PILONES
AUTORIZACIÓN DE ESTUDIO DE CONDUCTIVIDAD Y SALES EN EL CAMINO D ELOS PILONES
UBICACION: Conjunto histórico declarado BIC

3.º- RUEGOS Y PREGUNTAS

NOTA: De conformidad con lo establecido en el artículo 8.3 del Reglamento de funcionamiento de las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, los expedientes y documentación correspondiente a los asuntos incluidos en el orden del día de la sesión, estarán a disposición de los miembros del Pleno 48 horas antes de su celebración, pudiendo consultarse en las oficinas de la Secretaría de la Comisión, sita en c/ San Vicente de Paúl, n.º 3 – 3.º, de Teruel.



COMISION PROVINCIAL DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS DE TERUEL

ACTA VIDEOCONFERENCIA PLENO - DIA 27/5/2024

Por el sistema de videoconferencia con conexión en tiempo real, previa convocatoria por correo electrónico remitido a todos sus miembros, siendo las 9 horas del día 27 de mayo de 2024, se constituye con los miembros relacionados al margen, cuya identificación personal ha quedado acreditada, el Pleno de la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural Aragonés de Teruel, al objeto de conocer y despachar los asuntos contenidos en el Orden del día de la sesión.

PRESIDENTA

D.^a Gloria Pérez García

VOCALES

D.^a Clara Villalba Montaner

D. Luis Fatás Fernández

D. Juan Carlos García Pimienta

D.^a Esther Escartín Aizpurúa

D. José María Sanz Zaragoza

D.^a Ana Belén Macipe Pérez

D. Germán Monforte Esteban

D. Emilio Javier Ibáñez González

D. Carlos Corbera Tobeña

D. Antonio Jiménez Martínez

D.^a Pilar Punter Gómez

SECRETARIO

D. Joaquín Úbeda Carrascoso

Abre la sesión D.^a Gloria Pérez García, Directora General de Patrimonio Cultural y Presidenta de la Comisión, de acuerdo con el artículo 4.1 del Decreto 300/2002, de 17 de septiembre, del Gobierno de Aragón, por el que se regulan las Comisiones Provinciales del Patrimonio Cultural Aragonés, según redacción dada por el Decreto 134/2005, de 5 de julio, del Gobierno de Aragón.

A continuación, se da lectura al ACTA de la sesión anterior, que se encuentra conforme y queda aprobada.

Seguidamente se considera el expediente incluido en el Orden del día de la sesión, acordándose:

1.- EXPEDIENTE: 2021/0591

Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con registro de entrada el día 29 de abril de 2024, Expediente de legalización de habilitación de almacén a vivienda en c/ Modesto Muñoz, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de diciembre de 2021, adjuntando documentación para sustitución de puerta de entrada a vivienda y modificación de dos tabiques interiores en c/ Modesto Muñoz, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de diciembre de 2021, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Manzanera que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional sobre la ubicación de los tabiques a modificar en el interior del inmueble, para poder evaluar la posible afección a los restos de la muralla de Manzanera.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se recuerda que en los entornos de monumentos declarados BIC está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera. La nueva carpintería deberá tener un acabado en tono oscuro.



- En caso de posible afección a los restos de la muralla durante el curso de las obras interiores en el inmueble, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Manzanera, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 7 de marzo de 2022, adjuntando nueva documentación (plano con ubicación de tabiques) para sustitución de puerta de entrada a vivienda y modificación de dos tabiques interiores en c/ Modesto Muñoz, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Manzanera, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de abril de 2022, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Autoriza, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Expediente de legalización de habilitación de almacén a vivienda, documento visado por el COAA con fecha 8 de abril de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en las zonas protegidas culturalmente, como los entornos de monumentos declarados BIC, los materiales deben utilizarse con su verdadero carácter y sentido constructivo, sin falseamiento de fábricas ni funciones. Por ello, está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo y no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.

Además, en caso de que la intervención haya interferido con la muralla, deberá presentarse documentación adicional sobre sus características, detallando el estado previo y las modificaciones.

2.- EXPEDIENTE: 2022/0335

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 3 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto de ejecución de intervención en muro de cerramiento de parcela de Teruel-almacén, en c/ San Lázaro, n.º 4. Actuación ubicada dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 4 de agosto de 2022, adjuntando Decreto n.º 2639/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Lázaro, n.º 4. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2022, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 2639/2022, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Lázaro, n.º 4.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto ejecución de intervención en muro de cerramiento de parcela de Teruel – almacén, documento sin visado colegial con fecha de octubre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberán emplear materiales compatibles con los sistemas constructivos preexistentes. Así mismo, se recomienda analizar y subsanar todas las posibles causas de las lesiones mecánicas, para garantizar la durabilidad de las reparaciones previstas.

3.- EXPEDIENTE: 2022/0503

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 3 de mayo de 2024, adjuntando Memoria descriptiva de obras para subsanar deficiencias del Informe de Evaluación del Edificio, en c/ Cuervo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 25 de noviembre de 2022, adjuntando Decreto n.º 3924/2022, en relación con las condiciones de seguridad – Informe de evaluación de edificio- del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 4. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de enero de 2023, acordó:

“Comunicar a la Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 3924/2022, en relación con las condiciones de seguridad - Informe de evaluación de edificio del inmueble sito en c/ Cuervo, n.º 4.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Si se modifican los colores preexistentes en la fachada, será necesario realizar pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.
- La hornacina deberá tener puerta tono oscuro o similar al acabado de la fachada, para una mayor integración.

4.- EXPEDIENTE: 2023/0056

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 7 de mayo de 2024, adjuntando documentación para cambio de ubicación de hornacinas en fachada para agua y luz en c/ Jaca, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de febrero de 2023, adjuntando documentación para colocación de hornacinas en fachada para agua y luz en c/ Jaca, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera que la opción más adecuada es la A.
- Los elementos de protección y medida deberán ser los de menor dimensión y profundidad entre los equipos homologados existentes, de modo que se minimice la afección en la fachada.
- La hornacina carecerá de dintel visto y las puertas de forja de los armarios deberán tener un acabado liso y sencillo.”

2.- Comunicación de incidencia por parte del Agente de Protección del Patrimonio Cultural informando sobre la sustitución de la carpintería de la puerta principal con fecha 18 de mayo de 2023.

3.- Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 31 de agosto de 2023, adjuntando documentación para legalización de obras realizadas sin autorización cultural (cambio de puerta de entrada al inmueble) en c/ Jaca, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la sustitución de la carpintería, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La puerta deberá ser de madera en tono oscuro. Se recuerda que en los Conjuntos Históricos está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera.”



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Los elementos de protección y medida vinculados deberán ser los de menor dimensión y profundidad entre los equipos homologados existentes, de modo que se minimice la afección en la fachada.

Así mismo, se optimizará el número de elementos a colocar en fachada, centralizándolos en un armario empotrado y cerrado mediante una hornacina enrasada a la superficie de la fachada, con puerta metálica revestida de madera en tono oscuro, panelable o metálica con acabado oscuro y mate.

5.- EXPEDIENTE: 2023/0264

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 15 de abril de 2024, adjuntando Decreto n.º 1488/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0264

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 31 de agosto de 2023, adjuntando Decreto n.º 3555/2023, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9. Edificio ubicado dentro Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de septiembre de 2023, acordó:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 355/2023, en relación con condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1488/2024, en relación con condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 9.

6.- EXPEDIENTE: 2023/0327

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 24 de abril de 2024, adjuntando Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar en Ronda Pintor Gárate, n.º 11 – 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

1.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 17 de octubre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar en Ronda Pintor Gárate, n.º 11 – 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de Rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar, visado por el COAA 7 de marzo de 2023, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente”.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- No se considera adecuada la introducción de huecos verticales de tipo balconero en última planta. Se recomienda mantener una tipología tradicional de hueco de menor tamaño para este nivel o, si se desea, analizar tipologías tipo solanar para su reinterpretación en este inmueble.



- No se considera adecuada la introducción de una cubierta plana en el conjunto histórico de Albalate del Arzobispo. Se deberá remitir un estudio visual desde los puntos elevados del conjunto histórico y su entorno para justificar que no tendrá un impacto negativo sobre la contemplación del mismo.

- Los morteros a emplear en la fachada deberán ser de mortero de cal.”

2.- Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 31 de enero de 2024, adjuntando nueva documentación (Documento de subsanación, «Propuesta A» y «Propuesta B»,) en relación al Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar en Ronda Pintor Gárate, n.º 11 – 11 B. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar, visado por el COAA 7 de marzo de 2023, y el Documento de subsanación, con fecha de enero de 2024, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La solución a desarrollar para los huecos de planta bajo la cubierta será la “Propuesta B”.

No obstante, para mantener una proporción adecuada de esta reinterpretación del solanar con la nueva altura del inmueble:

- La anchura total del hueco deberá centrarse respecto a los vanos inferiores.

- Los huecos deberán ampliarse en altura, modificando el antepecho, que deberá ser ligero (por ejemplo, con una barandilla de barrotes verticales sencillos y en acabado oscuro).

Además, se recomienda que los huecos retranqueados tengan una mayor entidad para poder hacer el espacio utilizable y garantizar un buen mantenimiento del mismo.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Modificación de Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de cubierta de vivienda unifamiliar, visada por el COAA con fecha 16 de abril de 2024.

7.- EXPEDIENTE: 2023/0379

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con registro de entrada el día 26 de abril de 2023, adjuntando nueva documentación (memoria descriptiva y presupuesto) para apertura de huecos de ventanas y pintura de fachada en c/Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Montalbán, con registro de entrada el día 29 de noviembre de 2023, adjuntando documentación para apertura de huecos de ventanas y pintura de fachada en c/Zaragoza, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Muralla de Montalbán, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de enero de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional (escrita y gráfica) que incluya la ubicación de los nuevos huecos respecto a la posición de la muralla, así como la materialidad de las intervenciones propuestas, para poder evaluar adecuadamente la propuesta.

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Los nuevos huecos no podrán practicarse en la zona del muro correspondiente a la muralla BIC.

- En el entorno inmediato de la muralla, así como en contacto con la misma, se prohíbe el uso de morteros de cemento pórtland, por su incompatibilidad físico-química con los muros históricos. En su lugar, se recomienda emplear morteros de cal, con mejores prestaciones técnicas. Siguiendo el mismo criterio, se recomienda el empleo de pinturas a la cal, como alternativa a las pinturas acrílicas.”



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Montalbán que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que permita conocer la posible afección de la apertura de huecos en la muralla o estructuras asociadas, para poder evaluar adecuadamente la propuesta.

8.- EXPEDIENTE: 2023/0382

Escrito del Ayuntamiento de Beceite, con registro de entrada el día 1 de diciembre de 2023, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de vivienda en Plaza Santa Ana, n.º 5. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Beceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe, teniendo en cuenta los siguientes artículos de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés y de las Medidas de Tutela del Conjunto Histórico BIC, que se transcriben, respectivamente, a continuación:

- Artículo 43.3 de la Ley 3/1999: “3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

- Extracto de las Medidas de Tutela del conjunto histórico (Anexo 2 del DECRETO 82/2007, de 8 de mayo, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, el Núcleo Histórico de Beceite):

“[...]2. Se tenderá en las actuaciones a que tanto la volumetría de las edificaciones como los materiales utilizados para sus fachadas, medianeras y traseras vistas desde la vía pública sigan manteniendo los valores que han posibilitado la declaración de Beceite como conjunto, respondiendo a su tipología tradicional (fachadas revocadas y encaladas). La correspondiente redacción del Plan Especial o instrumento similar estudiará las particularidades de los distintos espacios que conforman el Conjunto para establecer los posibles cambios en la volumetría y materiales permitidos. [...]”

Por tanto, el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

En consecuencia, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Para demostrarlo, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en la zona donde se plantea picar y rejuntar.

Se recomienda, en cualquier caso, plantear la consolidación del revoco existente, en el que se aprecian restos decorativos y de un reloj de sol.

- Cuando la totalidad o parte del revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), sólo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Este es el caso del zócalo, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de los parches de mortero de cemento existentes. Si estos deberán ser o no sustituidos por otro enfoscado de morteros de cal o yeso tradicionales, lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.



Además, se desea avanzar el criterio en referencia a otras cuestiones contempladas en el proyecto:

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- Las nuevas carpinterías serán de madera, en tonos oscuros. Dado su interés, la tipología de dos hojas de la puerta de acceso debería mantenerse.

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías ocultas. Se recomienda el uso de fraileros interiores.

9.- EXPEDIENTE: 2024/0023

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con registro de entrada el día 29 de abril de 2024, adjuntando nueva documentación (catas realizadas en fachada) para rehabilitación de fachada en c/ Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Escrito del Ayuntamiento de Ráfales, con registro de entrada el día 29 de enero de 2024, adjuntando documentación para rehabilitación de fachada en c/ Castillo, n.º 10. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Con la documentación presentada, no se considera suficientemente justificado el planteamiento de dejar la piedra vista en el zócalo de la fachada principal, ya que no se aprecia un aparejo ejecutado con voluntad de que quedase a la vista, es decir, escuadrado y homogéneo.

- Hasta que no se presenten catas adicionales en la zona en la que se plantea picar el revestimiento, sólo se permite eliminar el enfoscado de mortero de cemento y el enfoscado de la totalidad de la fachada, a excepción de las dovelas del arco y los dinteles de madera, con morteros de cal, como se solicita para la parte superior.

- Las carpinterías deberán ser de madera (sin imitación de materiales), en tono oscuro.

- No se permite la colocación de contraventanas exteriores ni persianas con guías ocultas. El sistema de oscurecimiento deberá ser de contraventanas interiores o persianas de tipo alicantino, sin guías, como las existentes en la fachada posterior.

- La intervención en la fachada deberá contemplar la compatibilidad de materiales, para garantizar tanto la durabilidad de la intervención, como la correcta intervención en los sistemas constructivos tradicionales (mamposerías, tapia con relleno de tejido de cañizo, elementos de madera, revoltones de yeso, etc.). En este sentido:

- Se recomienda que los acabados en fachada se realicen con pinturas a la cal.

- Se recomienda emplear tratamiento en lasur en lugar de barnices para los elementos de madera. Hasta la intervención en la planta de buhardilla, se recomienda enfoscar el antepecho de ladrillo con el mismo criterio de otras zonas de la fachada.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la propuesta de dejar vista la piedra de toda la fachada. Se avanza el criterio de la Comisión a este respecto:

- La Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés establece en su artículo 43.3 que establece que “la conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”



- El hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares).

Las catas aportadas muestran un aparejo heterogéneo que contrasta con el de sillares en las dovelas del arco y los recercados de las ventanas, que sí fueron escuadrados y trabajados para dejarse vistos. Por tanto, se considera que no se cumpliría este criterio.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), sólo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Con la intervención realizada hasta el momento, este no sería el caso de este inmueble, en el que se podría haber consolidado el revestimiento existente.

No obstante, se avanza criterio favorable a la ejecución de un revestimiento de las zonas de mampostería con morteros de cal, siendo posible dejar vistas sólo las dovelas y sillares de piedra escuadrados.

10.- EXPEDIENTE: 2024/0032

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 30 de abril de 2024, adjuntando Anexo al Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Dolores Romero, n.º 39. Actuación dentro del entorno de protección del antiguo asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2023/0064. CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS.

II. Expediente 2024/0032

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 7 de febrero de 2024, adjuntando Proyecto de instalación fotovoltaica para autoconsumo en c/ Dolores Romero, n.º 39. Actuación dentro del entorno de protección del antiguo asilo de San Nicolás de Bari, bien catalogado del patrimonio cultural aragonés, ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que incluya la posición y mecanismos de integración del cableado desde la instalación hasta la edificación, así como los detalles constructivos que definan la actuación, para poder evaluar su afección al Antiguo Asilo de San Nicolás de Bari y a la contemplación del conjunto histórico BIC (por encontrarse en su entorno de protección).

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 16.2: “La declaración de conjunto de interés cultural podrá afectar al entorno de éste, delimitado en la misma declaración en atención a la incidencia que cualquier alteración de dicho entorno pueda tener en los valores propios del conjunto o en su contemplación.”



- Artículo 43.3.d): “El volumen, la tipología, la morfología y el cromatismo de las intervenciones en los entornos de protección de los bienes aragoneses de interés cultural no podrán alterar el carácter del área ni perturbar la visualización del bien.”

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexas a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones en zonas protegidas culturalmente, salvo que se justifique que no se causa afección a los bienes protegidos.

- No obstante, dadas sus características, se podría estudiar la aplicación de la excepcionalidad que se contempla si se presenta la documentación solicitada y se plantean las medidas correctoras oportunas para integrar y ocultar la instalación en el patio desde la vía pública.

Por otra parte, se avanza que, en caso de ser viable, será necesario contar con control y seguimiento arqueológicos para la ejecución de la intervención.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que incluya la posición y los mecanismos de integración del cableado en el punto de conexión con el edificio del antiguo Asilo de San Nicolás de Bari.

Además, se considera necesario incorporar, siguiendo los CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS ya remitidos en el anterior acuerdo, las medidas correctoras oportunas para evitar visuales de la instalación desde la vía pública (desde la escalinata de subida al cementerio o desde el Camino del Arquillo, por ejemplo).

Por otra parte, se recuerda que, en caso de ser viable, será necesario que la actuación se realice con control y seguimiento arqueológicos.

11.- EXPEDIENTE: 2024/0059

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 17 de abril de 2024, adjuntando nueva documentación para colocación de puerta de madera en muro de cerramiento exterior en c/ Freginals, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 219/2005

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 1 de febrero de 2006 adjuntando proyecto básico y de ejecución de vivienda unifamiliar en C/ San Roque, 12. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La Comisión celebrada en sesión ordinaria de fecha 28 de marzo de 2006, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión suspende la emisión de informe hasta tanto no se presente, a través de ese Ayuntamiento, el Proyecto de derribo de la edificación existente. Se adelanta el criterio de la Comisión:

- No se admite la configuración de un patio exterior recayente a fachada. Deberá cumplirse lo especificado en el art. 43 en su apartado 3 a) de la Ley de 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “ Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones y agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

- No se admite el empleo de terraza plana como remate de cubierta.



- Se deberán realizar sondeos arqueológicos de forma previa a la ejecución de movimientos de tierra vinculados con la obra nueva. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 8 de junio de 2006 adjuntando proyecto de derribo del inmueble sito en C/ San Roque, 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC celebrada en sesión ordinaria de fecha 25 de julio de 2006, acordó:

“1.- Informar favorablemente el Proyecto de Derribo de Edificio condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá mantenerse la fachada principal, así como el cerramiento exterior existente en la fachada posterior.

2.- Se avanza el criterio de la Comisión:

- No se admite la configuración de un patio exterior recayente a fachada. Deberá cumplirse lo especificado en el art. 43 en su apartado 3 a) de la Ley de 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones y agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

- No se admite el empleo de terraza plana como remate de cubierta.

- Se recuerda que deberán realizar sondeos arqueológicos de forma previa a la ejecución de movimientos de tierra vinculados con la obra nueva. En el caso de resultar positivos, se llevará a cabo la excavación sistemática del área positiva.”

II. Expediente 94/2007

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Calaceite con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el 26 de junio de 2006 adjuntando documentación para rehabilitación de edificio en C/ San Roque nº 12. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Incoado.

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de julio de 2006, acordó:

“1.- Informar desfavorablemente el Proyecto Básico y de Ejecución de Vivienda Unifamiliar visado por el C.O.A.A. con fecha 24 de enero de 2005 por no considerarse acorde con el conjunto histórico de Calaceite en los siguientes puntos:

- No se admite la configuración de un patio exterior recayente a fachada. Deberá cumplirse lo especificado en el art. 43 en su apartado 3 a) de la Ley de 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “Se mantendrán la estructura urbana y arquitectónica del conjunto y las características generales del ambiente y de la silueta paisajística. No se permiten modificaciones de alineaciones, alteraciones de la edificabilidad, parcelaciones y agregaciones de inmuebles, excepto que contribuyan a la conservación general del conjunto”.

- No se admite el empleo de terraza plana como remate de cubierta

2.- Se avanza el criterio de la Comisión:

- Deberá mantenerse la fachada principal, así como el cerramiento exterior existente en la fachada posterior.”

II.2.- Escrito de D. Emilio Dobato, Arquitecto, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 2007 adjuntando documentación para reforma de edificio para vivienda en C/ Freginals 9 C/ San Roque, 12. Edificio ubicado Dentro del Conjunto Histórico Declarado.

La CPPC, en sesión celebrada el 24 de abril de 2007, acordó:

“Comunicar a D. Emilio Dobato, Arquitecto, que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del Ayuntamiento, se reciba el proyecto de ejecución y el informe técnico municipal no obstante, se adelanta el criterio de la Comisión de que se consideran adecuadas las ideas previas presentadas con las siguientes consideraciones:



- No se producirán escalonamientos de la edificación en su fachada posterior por tanto el faldón de la cubierta recayente a la C/ / Freginals, deberá embeberlos.

- No se admite la terraza plana como una rasgadura continua en cubierta. En caso de realizarse huecos en los faldones de cubierta, no podrán sobrepasar el plano de la misma y deberán estar contenidos en el mismo. La distancia entre huecos será como mínima la de la anchura del propio hueco y su distribución deberá guardar unas reglas mínimas de composición."

III.- Expediente 2024/0059

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 1 de marzo de 2024, adjuntando documentación para colocación de puerta de madera en muro de cerramiento exterior en c/ Freginals, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

"Comunicar al Ayuntamiento de Calaceite que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de la documentación gráfica necesaria para la correcta explicación de la actuación propuesta, grafiando a escala la ubicación de la puerta, el tipo de dintel y jambas a ejecutar, etc."

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El hueco ampliado deberá quedar perfectamente integrado en el muro y se deberán recuperar y emplear las piezas que conforman las actuales jambas.
- El dintel deberá tener una tipología tradicional.
- El conglomerante a utilizar será mortero de cal.
- Se recuerda que no están permitidas las carpinterías de imitación de madera.

12.- EXPEDIENTE: 2024/0112

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 8 de abril de 2024, adjuntando Memoria valorada de obras de actuaciones puntuales de rehabilitación de la cúpula de la Iglesia de la Asunción, en Plaza de Cristo Rey, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expedientes 1997/0322 y 2006/045

II. Expediente 2014/0433

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 30 de octubre de 2014, adjuntando documentación propuesta de intervención para restauración de las pinturas murales de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción, bien catalogado ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de noviembre de 2014, acordó:

"Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El presupuesto de los tres bloques en que se organiza el trabajo (recuperación de las pinturas, estabilización de las mismas y tratamientos estéticos) se orientará a la restauración integral de cada elemento (trascoro y capillas)."

III. Expediente 2017/0201



Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 16 de junio de 2017, adjuntando documentación para intervención en el presbiterio y ábside de la iglesia parroquial de Nuestra Señora de la Asunción. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de junio de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

IV. Expediente 2024/0031

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 7 de febrero de 2024, adjuntando Memoria valorada para renovación del pavimento de madera en el atrio de la Iglesia parroquial, en Plaza Cristo Rey, n.º 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La actuación deberá realizarse con control y seguimiento arqueológico, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con cada sistema constructivo existente y con unas características similares a los originales.

13.- EXPEDIENTE: 2024/0113

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 8 de abril de 2024, adjuntando documentación para enlucido de fachada, pintura y cambio de canales en c/ San Vicente de Paúl, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con los sistemas constructivos de soporte. Además, para garantizar una mayor durabilidad de la capa de acabado, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las propuestas, como las pinturas a la cal o al silicato.

14.- EXPEDIENTE: 2024/0114

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada el día 8 de abril de 2024, adjuntando documentación para retejado de cubierta y cambio de carpintería exterior en c/ Arrabal, n.º 8. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.

15.- EXPEDIENTE: 2024/0115

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 8 de abril de 2024, adjuntando Decreto n.º 1406/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble sito en c/ San Francisco, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1406/2024, en relación con el deber de conservación del inmueble en c/ San Francisco, n.º 32.

16.- EXPEDIENTE: 2024/0116

Escrito del Ayuntamiento de Cosa, con registro de entrada el día 9 de abril de 2024, solicitando informe para la declaración de las Trincheras de Josa como Monumento de Interés Local, para lo que adjunta la documentación obrante en el expediente administrativo municipal.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, la documentación para la declaración como Monumento de Interés Local de los bienes culturales solicitados por el Ayuntamiento de Cosa.

No obstante, se recuerda al Ayuntamiento que este informe no concluye el procedimiento de declaración del bien, que deberá culminarse conforme al artículo 25 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés.

17.- EXPEDIENTE: 2024/0117

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 9 de abril de 2024, adjuntando documentación para cambio de ventanas, pintar fachada y legalización de reparación de cubierta en c/ Las Eras, n.º s/n. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, para la fachada, se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas al silicato o a la cal (en función del soporte y siguiendo un criterio de compatibilidad de materiales).

18.- EXPEDIENTE: 2024/0118

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 10 de abril de 2024, adjuntando documentación para reparación y cambio de bajantes pluviales en c/ San Martín, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

19.- EXPEDIENTE: 2024/0119

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 10 de abril de 2024, adjuntando documentación para cambio de ventanas en c/ Rubio, n.º 4, 1º, 2. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- La carpintería deberá colocarse a haces interiores y preservar la homogeneidad cromática en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:



- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas, en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.

20.- EXPEDIENTE: 2024/0120

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 10 de abril de 2024, adjuntando documentación para pintura y reparación de fachada de local comercial en c/ Nueva, n.º 13-15. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones deberán realizarse con materiales compatibles con los materiales preexistentes.

21.- EXPEDIENTE: 2024/0121

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con registro de entrada el día 10 de abril de 2024, adjuntando documentación para aislamiento de fachada lateral en c/ Pursia Baja, n.º 6 (nº 11 según catastro). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I.- Expediente relacionado n.º 2014/0483

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de diciembre de 2014, adjuntando consulta previa sobre reparación de cubierta en C/ Pursia Baja, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de enero de 2015, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Mosqueruela que al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación presentada: anteproyecto de reparación de cubierta, redactado por el arquitecto Diego Martínez Ramos en fecha diciembre de 2014, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada la propuesta de intervención planteada, a excepción de la longitud del faldón de cubierta que da a fachada posterior que se considera escasa.”

II.- Expediente relacionado n.º 2014/0328

Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de agosto de 2014, adjuntando Proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda en c/ Pursia Baja, n.º 3. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Mosqueruela, Monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 24 de Septiembre de 2014, acordó:

“Informar favorablemente el proyecto básico y de ejecución de rehabilitación y ampliación de edificio para vivienda referenciado, visado por el COAA con fecha 8 de Julio de 2014, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La fábrica de mampostería en planta baja se rejuntará con mortero de cal en tono similar al de la piedra, a junta llena enrasada con la piedra (no rehundida).



- El resto de la fachada se enfoscará con mortero de cal, acabado liso y terminado en color blanco roto. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que la fachada.

- Todos los elementos de madera de la fachada se terminarán en tono oscuro.

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta. Los contadores de suministro que no se puedan disponer en el interior de la edificación, se instalarán en fachada, dentro de hornacina con puerta de madera teñida en tono oscuro o metálica terminada en color oscuro mate.

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Los sombreros de las chimeneas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona.”

III.- Expediente nº 2015/0295

III.1.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 9 de julio de 2015, adjuntando Proyecto básico y de ejecución de reparación de cubierta en C/ Pursia Baja, n.º 6. Edificio ubicado dentro del Entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 29 de julio de 2015, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de un alzado de conjunto y fotografías suficientes, que permitan evaluar la afección al Conjunto Histórico de la actuación solicitada.”

III.2.- Escrito del Ayuntamiento de Mosqueruela, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 23 de septiembre de 2015, adjuntando nueva documentación del Proyecto Básico y de Ejecución de reparación de cubierta en c/ Pursia Baja, n.º 6. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de octubre de 2015, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución para reparación de cubierta referenciado, visado por el COAA con fecha 20 de Mayo de 2015, así como la documentación complementaria -que comprende fotografías, alzados de conjunto y anexo- fechada en octubre de 2015 y sin visado colegial, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en los ríos de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

- Se deberá reducir el impacto de las chimeneas sobre el tejado al mínimo imprescindible. Se buscará la ubicación que permita la menor elevación posible sobre el plano de cubierta. Los sombreros de las mismas se realizarán de acuerdo con la tipología tradicional de la zona. Su volumen se revestirá con mortero de cal, terminado en tonos acordes con el entorno.

- La fachada ampliada se enfoscará con revestimiento de similares características al existente, textura lisa, terminado en color acorde con el entorno. Las medianeras vistas recibirán el mismo tratamiento que las fachadas. Una vez finalizada, la intervención quedará perfectamente integrada en el conjunto del edificio.

- Las carpinterías se terminarán en tono oscuro.

Además, desde esta Comisión se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se estima recomendable conservar la naturaleza de los materiales y la tipología del alero existente.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Tal y como prescribe el informe técnico municipal, la medianera deberá tener un acabado semejante al de la fachada, para su adecuada integración.



22.- EXPEDIENTE: 2024/0123

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 11 de abril de 2024, adjuntando Memoria valorada de reparación de tejado y canalón en c/ Alforja, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2011/0301: Documentación relativa para abrir puerta donde antes había ventana.

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de julio de 2011, adjuntando documentación para ampliación de hueco en C/ Alforja, 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 28 de septiembre de 2011, acordó:

“Informar favorablemente las obras referenciadas, en lo que es materia de competencia de esta Comisión.”

II. Expediente 2012/0456

Escrito de la Gerencia Municipal de Urbanismo del Ayuntamiento de Teruel, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 23 de noviembre de 2012 adjuntando documentación para reparación de fachada en C/ La Alforja, n.º 8. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2012, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Las instalaciones que discurren por fachada se pintarán en el mismo color que ésta.
- Previo al inicio de los trabajos se realizarán pruebas de color en la fachada, que serán puestas en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final.

No obstante, la Comisión desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda priorizar la conservación y restauración del revestimiento de fachada original del edificio antes que su sustitución directa, debido a la capacidad de este elemento de manifestar el oficio y la cultura material que lo produjo.
- Se recomienda la retirada de la antena situada en la fachada.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.
- Se recuerda que se deberá mantener la tipología del alero existente, con tejas voladas.

23.- EXPEDIENTE: 2024/0125

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 12 de abril de 2024, adjuntando documentación para instalación fotovoltaica de autoconsumo en Carretera de Cuenca, n.º 1 A. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente relacionado 2023/0064: CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, dadas las características de la instalación y del emplazamiento de la vivienda, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se optará por sistemas que eviten los reflejos y, si es posible, tengan un color liso o, incluso, similar al de la cubierta.
- Se evitará que la subestructura de apoyo sobresalga bajo los paneles fotovoltaicos.
- Se limitará la superficie ocupada por los paneles coplanares al faldón al mínimo imprescindible.
- Las instalaciones serán reversibles y deberá garantizarse que su remoción una vez amortizadas no producirá afección visual al Conjunto Histórico. La futura remoción de las instalaciones, una vez amortizadas, serán objeto de autorización cultural,
- Las instalaciones vinculadas (cableado, cajetines...) deberán quedar ocultas.

24.- EXPEDIENTE: 2024/0126

Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con registro de entrada el día 12 de abril de 2024, adjuntando documentación para desescombrar y hacer muro en Plaza Mayor, n.º 2. Actuación dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial de Terriente, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0196

Escrito del Ayuntamiento de Terriente, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 5 de junio de 2023, adjuntando Resolución de Alcaldía de fecha 5 de junio de 2023, por la que se declara el estado de ruina inminente parcial del cerramiento del inmueble sito en Plaza Mayor, n.º 2 (referencia catastral 7221401XK2672S0001GT) y se requiere a la propiedad para que proceda a desmontar el muro desplomado. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Casa Consistorial de Terriente, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Terriente que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía referenciada, sobre declaración de ruina inminente parcial del cerramiento del inmueble sito en Plaza Mayor, n.º 2.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda que, en lugar de mortero con acabado en tono térreo, similar a los muros de su entorno, se ejecute un muro de mampostería de piedra para una mejor integración con el resto de la plaza.

Así mismo, se recomienda tratar la medianera vista con un criterio más integrador.

25.- EXPEDIENTE: 2024/0127

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 17 de abril de 2024, adjuntando Decreto n.º 1519/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1519/2024, en relación con condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ Menas de San Julián, n.º 5.



26.- EXPEDIENTE: 2024/0128

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 17 de abril de 2024, adjuntando documentación para enlucir fachada y pintar, cambiar una ventana y retejar en c/ Tremedal, n.º 81. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto a las actuaciones en las fachadas:

- Se deberán emplear materiales compatibles con el sistema constructivo de tapia en la fachada posterior.
- En el caso de la fachada principal, para garantizar la durabilidad de la intervención, se recomienda sustituir el mortero de cemento actual por otro de cal.
- Ambas fachadas deberán tener un acabado blanco roto. Se recomienda el empleo de pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas a la cal.

Respecto a la actuación en cubierta:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

27.- EXPEDIENTE: 2024/0129

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 19 de abril de 2024, adjuntando Memoria técnica de instalación solar fotovoltaica de autoconsumo en c/ Rogerio Sánchez, n.º 20. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2023/0064. CRITERIOS GENERALES PARA LA VALORACIÓN DE LA IMPLANTACIÓN DE ENERGÍAS RENOVABLES EN BIENES DEL PATRIMONIO CULTURAL ARAGONÉS.

II. Expediente 2023/0316

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 9 de octubre de 2023, adjuntando Memoria de intervención de cambio de ventanas para la mejora de la eficiencia energética en las viviendas en c/ Rogerio Sánchez, n.º 24. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Informar desfavorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria de intervención de cambio de ventanas para la mejora de la eficiencia energética en las viviendas, documento sin visado colegial con fecha de agosto de 2023, ya que incumple el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:

“La conservación de los conjuntos históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente.”

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Las carpinterías deberán ser de madera en tono similar a las carpinterías existentes. No se permite el uso de PVC o aluminio en el conjunto histórico. Además, se recomienda mantener las persianas tradicionales de tipo alicantino existentes en el inmueble.

Por último, dado que se observan humedades por capilaridad en la zona baja de las fachadas del inmueble, se recomienda sustituir el revestimiento de cemento pórtland existente, que no permite la correcta transpiración y secado del muro por otro de mortero de cal tradicional, transpirable y durable.”



SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de documentación adicional que concrete la posición y ubicación de la instalación, así como un estudio visual para poder evaluar la posible afección de la instalación propuesta al conjunto histórico BIC.

Para poder enfocar la nueva documentación a remitir, se avanza la normativa en la que se basará el criterio de la Comisión:

Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés

- Artículo 43.3. b) Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana o parte del conjunto.

Decreto 220/2004, de 5 de octubre, del Gobierno de Aragón, por el que se declara Bien de Interés Cultural, en la figura de Conjunto Histórico, la «Villa de Mora de Rubielos», en la provincia de Teruel.

- "3. [...] Se prohíben las instalaciones urbanas, eléctricas, telefónicas y cualesquiera otras, tanto aéreas como adosadas a la fachada, que se canalizarán soterradas; las intervenciones que se realicen en el Conjunto deberán contemplar la ocultación de las instalaciones que no lo estén. Las antenas de televisión, las pantallas de recepción de ondas, los equipos de climatización y los dispositivos similares se situarán en lugares en que no perjudiquen la imagen urbana del conjunto. [...]"

Criterios generales para la valoración de la implantación de energías renovables en bienes del patrimonio cultural aragonés. Se anexas a este acuerdo.

- Estas guías, aprobadas en abril de 2023 como marco para estas actuaciones en los bienes protegidos culturalmente de todo Aragón, establecen una serie de directrices que pueden ser útiles para la justificación de la propuesta, ya que, como criterio general, no se permiten este tipo de actuaciones ni en los BIC ni en sus entornos de protección.

28.- EXPEDIENTE: 2024/0130

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 19 de abril de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de reforma de edificio para casa rural en c/ Hispanoamérica, n.º 9. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Mora de Rubielos que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se subsanen las discrepancias detectadas entre los distintos documentos del proyecto (memoria, presupuesto y planos) en referencia a las actuaciones en cimentación, la definición de los sistemas constructivos del edificio existente, etc.

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Si se contemplan actuaciones que incluyan movimiento de tierras, estas deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

- Los armarios y/o contadores que no puedan instalarse en el interior del inmueble se cerrarán mediante una hornacina con puerta de madera en tono oscuro, panelable o metálica en acabado oscuro.

- Las tejas a colocar deberán ser de recuperación. Las piezas nuevas deberán colocarse en las canales de la cubierta inclinada.

- Se deberá mantener el alero existente, con su tipología actual, salvo justificación suficiente de la necesidad de su sustitución completa por elementos de las mismas características.



- La documentación deberá incorporar más información sobre la fachada posterior y las visuales del volumen desde su entorno.

- Además, se recomienda mantener el sistema de oscurecimiento de persianas enrollables de tipo alicantino existente en algunos huecos del inmueble.

29.- EXPEDIENTE: 2024/0131

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 24 de abril de 2024, adjuntando documentación para sustitución de puerta de garaje y colocación de dos hiladas de baldosa rústica en fachada en Avenida Hispanidad, n.º 2 (Plaza Comunidad Autónoma de Aragón). Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuerda que en los conjuntos históricos BIC y sus entornos de protección está prohibida la imitación de materiales de cualquier tipo. En consecuencia, no se permite la colocación de carpinterías de imitación madera, ni aplacados de cualquier tipo en la fachada.

30.- EXPEDIENTE: 2024/0132

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo, con registro de entrada el día 30 de abril de 2024, adjuntando documentación para retejado de tejado dañado por pedrisco en c/ Horno, n.º 10. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2008/0630

Escrito del Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 19 de noviembre de 2008, adjuntando proyecto básico y de ejecución de rehabilitación de cubierta y fachada en almacén diáfano en C/ Horno, 10. Edificio en Conjunto Histórico Declarado BIC. (BOE 24/11/1983).

La CPPC, en sesión celebrada el 25 de febrero de 2009, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Albalate del Arzobispo que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe por no tener fotografías del interior del edificio con los machones que están reflejados en planta y que se pretenden derribar, solicitadas al técnico redactor del proyecto, dado que se tiene constancia de la existencia de un arco apuntado que puede ser susceptible de conservarse.

No obstante se avanza criterio de Comisión:

- Para garantizar el mantenimiento de la fachada se deberá presentar la documentación técnica necesaria para la estabilización de las mismas durante los trabajos de demolición y de construcción de la nueva edificación.

- Se conservará el alero cerámico. Se aprovecharán las tejas desmontadas en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán de teja árabe cerámica curva las cuales se colocaran en los ríos de la cubierta y las viejas en los caballetes.

- Los acabados de fachada, excepto los sillares del arco de entrada, serán enfoscados con mortero de cal o mortero bastardo de cemento y cal, y del color existente en el entorno. En ningún caso se utilizará un monocapa, ni se harán juntas horizontales en la fachada. Están prohibidos los aplacados en fachadas.

- En cuanto al arco exterior se deberá indicar qué se va a hacer con la carpintería existente y, si se va a sustituir, se deberá indicar el nuevo detalle de carpintería con sus materiales.



- Dado que las obras afectan al subsuelo, en previsión de la aparición de restos arqueológicos, se deberán realizar Sondeos Arqueológicos previos al inicio de las obras que afecten al subsuelo y, en caso de obtenerse resultados positivos, deberá llevarse a cabo la excavación arqueológica sistemática del área afectada, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

31.- EXPEDIENTE: 2024/0133

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con registro de entrada el día 2 de mayo de 2024, adjuntando documentación para mejora de revestimientos de fachada, eliminando mortero y dejando piedra vista en la planta baja en c/ Cecilio Gálvez, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2017/0242.

Escrito del Ayuntamiento de Cantavieja, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 18 de julio de 2017, adjuntando documentación relativa a pintar fachada en c/ Cecilio Gálvez, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de julio de 2017, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recuerda que los elementos de señalética, logotipos y anagramas pintados no están permitidos por los Criterios Generales de Intervención en los Conjuntos Históricos de Teruel, redactados y aprobados por la Comisión Provincial del Patrimonio Cultural de Teruel.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Cantavieja que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta que se concrete el alcance de la intervención a realizar (qué zonas se quieren dejar vistas y si se plantea eliminar los parches de mortero para sustituirlos por otro revestimiento).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basado en el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, del Patrimonio Cultural Aragonés: “3. [...] la conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como las características generales de su ambiente [...]”

Ha de tenerse en cuenta que el hecho de que exista mampostería debajo del revoco no quiere decir que el acabado original fuera de mampostería vista, tan solo indica que los muros de carga tradicionalmente eran de sillería, mampostería o tapia y que estos dos últimos (soluciones más humildes) solían revocarse o encalarse para darles un acabado más estético y digno, o bien por meras cuestiones de higiene o protección de la propia fachada.

Por todo ello, la CPPC ha adoptado el criterio, con carácter general, de no permitir el repicado de los revocos para dejar la piedra vista (mampostería) en aquellos inmuebles que se encuentren ya revocados, con las siguientes excepciones:

- Cuando las fábricas sean de sillería o mampostería con una calidad de aparejo suficiente para ser dejada vista sin un revestimiento exterior (mampuestos de gran tamaño, escuadrados, con caras lisas y regulares). En consecuencia, se deberá remitir formalmente a esta Comisión documentación justificativa de la existencia de sillería o mampostería de calidad suficiente para ser dejada vista mediante la ejecución en fachada de dos catas como mínimo, con una superficie aproximada de medio metro cuadrado cada una, situadas a distinta altura en el edificio.



Es importante reseñar que la tipología tradicional del conjunto histórico BIC de Cantavieja no combina zonas de piedra vista con otras revestidas con mortero (a excepción de dovelas de arcos, jambas escuadradas, etc., que pueden quedar vistas, en su caso), por lo que el acabado deberá ser uniforme para toda la fachada.

- Cuando el revoco existente tenga base de morteros de cemento tipo pórtland, muy rígidos y que no permiten transpirar al muro (y le pueden causar patología), solo se permite picarlos para sustituirlos por morteros con mejores prestaciones técnicas.

Este es el caso de este inmueble, por lo que se avanza que se podría permitir el picado de esta zona de mortero. Sin embargo, si deberá ser o no sustituido por otro enfoscado de mortero de cal o yeso tradicional lo determinarán las catas a aportar por el interesado, descritas en el apartado anterior.

32.- EXPEDIENTE: 2024/0134

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 3 de mayo de 2024, adjuntando documentación para repicar y remolinar con mortero la fachada en Avenida Aragón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El color de la fachada deberá ser blanco roto u ocre claro, acordes con el entorno.
- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con la preexistencia.

33.- EXPEDIENTE: 2024/0135

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 3 de mayo de 2024, adjuntando documentación para arreglar desconchados y pintar fachada en Avenida Cataluña, n.º 62-64. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las reparaciones se deberán realizar con materiales compatibles con la preexistencia (morteros de cal o yeso, según el caso).

En especial, en las plantas baja y primera, se recomienda la consolidación mínima de los morteros existentes, rellenando las lagunas con otros similares y con un acabado de color similar al original.

Además, se recomienda eliminar el sistema de evacuación de aguas que cruza la fachada.

34.- EXPEDIENTE: 2024/0136

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 6 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en vivienda en c/ Virgen del Pla, n.º 27. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de sustitución de cubierta en vivienda, visado por el COAA con fecha 9 de abril de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- No se considera justificada la modificación de las dimensiones del hueco existente en la planta bajo cubierta, por lo que deberá mantenerse con su tipología y dimensiones actuales, salvo que se remita documentación adicional y se justifique que se mantiene la tipología tradicional.



- El muro de regularización previsto deberá ejecutarse en el mismo sistema constructivo que hay actualmente.
- Los aleros deberán mantenerse en lo posible, recuperando y reutilizando sus elementos. Los que sea necesario sustituir deberán mantener sus características y materiales actuales.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- La sustitución de una cubierta de madera por un forjado con estructura de acero representa una variación sustancial en las características estructurales del conjunto.

Por todo ello, se recomienda, como primera opción, el refuerzo o reparación puntual de los elementos estructurales y constructivos de la cubierta que presenten daños graves y, como segunda opción, la sustitución puntual de éstos.

Cuando no sea posible ninguna de las dos opciones anteriores, se recomienda la sustitución completa, manteniendo la naturaleza de los materiales de la cubierta original, siguiendo criterios de respeto a los sistemas constructivos existentes (que son parte del patrimonio cultural del conjunto histórico), así como de sostenibilidad medioambiental.

- Se recomienda recuperar y reparar el entrevigado de cañizo existente para su reutilización, dado el interés etnográfico de esta tipología arraigada a la zona del Matarraña.

35.- EXPEDIENTE: 2024/0137

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con registro de entrada el día 6 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del patio de armas y murallas del Castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado nº: 2006/0063. PBE para la recuperación del entorno del castillo.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte el día 19 de junio de 2006, adjuntando proyecto básico y de ejecución de recuperación del entorno del Castillo. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el día 26 de septiembre de 2006, acordó:

“1º.- Autorizar el Proyecto Básico y de Ejecución de Recuperación del Entorno del Castillo, con las siguientes prescripciones:

- El tamaño de los sillares del recrecimiento planteado de la muralla, serán similares a los existentes, y nunca de mayor tamaño que los mismos.
- La línea de coronación de la muralla se mantendrá tal y como esta, es decir, no se regularizara a la hora de acometer la actuación de recrecimiento referenciada.
- En el caso de que durante la ejecución del proyecto fuese necesario realizar trabajos en el subsuelo, dichos trabajos deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológicos.

2º.- Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que no se autorizara ninguna intervención posterior ni en el Castillo ni en su entorno, si no se existe previamente un Plan Director.”

II. Expediente 2017/0124. Plan Director.

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 20 de abril de 2017, adjuntando Plan Director del Castillo de Valderrobres, Monumento declarado BIC ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de mayo de 2017, acordó:

“Informar favorablemente el Plan Director del Castillo de Valderrobres, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:



- Las fases de actuación en que se concrete el Plan Director deberán contar con la autorización de los órganos competentes.

- El criterio de intervención imperante en las zonas en ruina será el de mínima intervención. Cualquier actuación de reposición deberá estar muy bien justificada a nivel histórico y de afección a la percepción e interpretación actual del bien. Será necesario también motivar el uso al que se fueran a destinar las dependencias resultantes de intervenciones de mayor calado, de cara a la evaluación de las propuestas por parte de esta Comisión.

- Respecto a la intervención propuesta para el entorno del castillo, no se considera adecuada la inclusión de un espacio escénico de estas características en las inmediaciones del conjunto de la iglesia y el castillo, ya que no está motivada suficientemente.”

III. Expediente 2019/0283. Consulta sobre rehabilitación o demolición de edificio.

Escrito de D. Joaquín Gil Roda, Presidente de la Fundación Valderrobres Patrimonial, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 9 de julio de 2019, adjuntando consulta previa en relación a la rehabilitación o demolición de inmueble en c/ Bonaire, n.º 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la muralla de Valderrobres, monumento declarado BIC y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 31 de julio de 2024, acordó:

“Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, entiende que la posibilidad de rehabilitación de este inmueble puede considerarse más respetuosa con los valores a proteger en el Conjunto Histórico de Valderrobres. En cualquier caso, la intervención debería ir encaminada a contribuir al estudio y consolidación de los restos de la muralla en este punto.”

IV. Expediente 2020/0118

Escrito del Ayuntamiento de Valderrobres, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 11 de marzo de 2020, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de almacén de castillo para museo. Actuación a realizar en el castillo de Valderrobres, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de mayo de 2020, acordó:

“Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de adecuación de almacén del castillo para museo, visado por el COAA con fecha 10 de marzo de 2020, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- El diseño de las carpinterías exteriores deberá ser acorde con el diseño del resto de elementos de carpintería y cerrajería del castillo.”

SE ACUERDA:

A. Comunicar al Ayuntamiento de Valderrobres que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe en referencia al derribo de la edificación situada en la calle Buenaire, 16, ya que, en aplicación del artículo 43.3. de la LPCA, que considera excepcionales los derribos en un conjunto histórico, es necesario presentar documentación adicional sobre su estado de conservación y riesgos para la muralla BIC, para justificar su demolición, así como la declaración municipal de ruina o ruina inminente, en su caso. Por otra parte, se recuerda que la eliminación de este inmueble supondría una modificación de la lectura del entorno del Portalet y de la hilera de viviendas de la que es el último ejemplo conservado.

Además, se deberá plantear la conservación y restauración del contrafuerte existente hacia el sur.



B. Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el resto de actuaciones del Proyecto Básico y de Ejecución de restauración del patio de armas y murallas del Castillo de Valderrobres, documento sin visado colegial, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Se considera esencial que se analicen y caractericen la piedra y los morteros existentes en el BIC de manera previa a la ejecución de las obras, para poder realizar las operaciones de consolidación, de rejuntado y de restitución volumétrica puntual de manera respetuosa con la preexistencia.

- Siguiendo este criterio, la operación de restitución de la hoja exterior del muro de encuentro entre la muralla y el patio de armas deberá realizarse empleando un sistema constructivo y materiales similares a los originales y siguiendo las trazas del aparejo de las zonas mejor conservadas.

- Se deberán mantener los morteros no discordantes que se encuentren en buen estado de conservación, sin sustituirlos de manera extensiva por otros nuevos.

- Las actuaciones en el Portalet deberán limitarse a las mínimas imprescindibles para la integración de este elemento en su entorno, evitando acabados y detalles ornamentales que puedan resultar imitativos de otros portales históricos de la muralla.

- El acabado del pavimento a reponer en la cubierta plana deberá mantener los mismos materiales y guías compositivas del emorrillado actual.

- No se considera adecuada la propuesta de remate de la coronación de los muros irregulares con chapa de cinc. En su lugar, se recomienda la consolidación con morteros compatibles, dejando el perfil existente en la medida de lo que sea posible.

- Respecto al canalón oculto de recogida de las aguas en la cubierta, se recomienda dejarlo visto para facilitar su mantenimiento y garantizar su buen funcionamiento.

- Las gárgolas deberán restaurarse con las reposiciones volumétricas que sean necesarias, en lugar de sustituirse por piezas completas. Recomendable incorporar goterón para una mejor evacuación de las aguas y para evitar las escorrentías.

- La hidrofugación será puntual y deberá ensayarse previamente a su aplicación.

- Por último, se recuerda que todas las actuaciones que afecten al subsuelo deberán contar con supervisión arqueológica y que el proyecto quedará condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

36.- EXPEDIENTE: 2024/0138

Escrito del Ayuntamiento de Alcañiz, con registro de entrada el día 7 de mayo de 2024, solicitando consulta previa sobre la instalación de un sistema desfibrilador exterior en la Plaza del Mercado de Abastos de Alcañiz, para lo que adjunta la Memoria descriptiva de la actuación, ubica dentro del entorno de protección de la ex colegiata de Santa María la Mayor, monumento declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al interesado que, al solicitar una consulta previa, esta Comisión se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciba el informe técnico municipal correspondiente, junto con la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión, basándose en la documentación aportada por el interesado y en lo que es materia de su competencia, de considerar adecuada el tipo de instalación y características de la misma, siempre que se trate de reducir la posible presencia de publicidad al mínimo imprescindible.

37.- EXPEDIENTE: 2024/0139

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con registro de entrada el día 8 de mayo de 2024, adjuntando documentación para enfoscar balcón en c/ Mesón, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2011/0385

Escrito del Ayuntamiento de Jabaloyas, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 26 de septiembre de 2011, adjuntando documentación para renovación de carpintería exterior en la segunda planta de la vivienda en c/ Mesón, 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico incoado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2011, acordó:

“Informar favorablemente las obras relativas a renovación de carpintería exterior, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionada al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las nuevas carpinterías a instalar serán de madera en tonos oscuros. Se recuerda la prohibición de instalar persianas enrollables con guías. Se recomienda el uso de frailerros interiores de madera.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

La reparación deberá realizarse con materiales compatibles con el sistema constructivo existente. El acabado deberá ser en un color similar al de la piedra del edificio.

Por otra parte, se desea trasladar las siguientes consideraciones:

- Se recomienda la sustitución de la puerta metálica existente por una puerta de madera en tono oscuro, para una adecuada integración del inmueble en el conjunto histórico.

- Se recuerda que las terrazas planas no son una tipología característica ni adecuada en el conjunto histórico de Jabaloyas, por lo que se considera que se debería buscar una solución para su eliminación.

38.- EXPEDIENTE: 2024/0140

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con registro de entrada el día 9 de mayo de 2024, adjuntando documentación para lucir y pintar fachada lateral, barrer tejado y colocar tejas en c/ García Esteban, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2010/0466

Escrito del Ayuntamiento de Báguena con entrada en el Servicio Provincial de Educación Cultura y Deporte de Teruel el día 12 de noviembre de 2010, adjuntando documentación para colocación de puerta de madera, cambio de barandilla de balcón, pintado de fachada y colocación de cartel en C/ García Esteban, 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora, Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de enero de 2011, acordó:

“Autorizar las actuaciones referenciadas, respecto a la posible afección visual a la Torre de la Iglesia Parroquial de la Asunción de Nuestra Señora Monumento Declarado B.I.C. (BOA 08/10/2001), en lo que es materia de competencia de esta Comisión, siempre que se cumplan las medidas de protección para dicho Inmueble catalogado de las NNSS del planeamiento de Báguena.”

II. Expediente 2020/0174

Escrito del Ayuntamiento de Báguena, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de mayo de 2020, adjuntando documentación para revocar fachada lateral de edificio (medianera con solar contiguo), en c/ García Esteban, n.º 14. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Torre de la Iglesia de la Asunción. Monumento declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 29 de julio de 2020, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, dado que la medianera es muestra de un sistema constructivo muy expresivo y típico del sur de Aragón (tapia de tierra con breccas de yeso), se recomienda dejarla vista o, en su defecto, enfoscar solamente las zonas de tierra, dejando vistas las juntas y las breccas de yeso.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, dado que la medianera es muestra de un sistema constructivo muy expresivo y típico del sur de Aragón (tapia de tierra con breccas de yeso), se recomienda dejarla vista o, en su defecto, enfoscar solamente las zonas de tierra, dejando vistas las juntas y las breccas de yeso.

39.- EXPEDIENTE: 2024/0141

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 9 de mayo de 2024, adjuntando documentación para demolición de baño exterior en c/ Las Parras, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 81/2008

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 22 de febrero de 2008, adjuntando documentación para arreglo de una pared y un tejado interior y repaso de los demás tejados en C/ Las Parras, 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico Declarado BIC.

La CPPC, en sesión del 30 de abril de 2008, acordó:

“Informar favorablemente la documentación presentada, en lo que es materia de competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- El revestimiento del paramento a reparar deberá realizarse con mortero bastardo de cemento, cal y arena o mortero de cal terminado en color blanco roto.

- Se aprovecharán las tejas desmontadas que se encuentren en buen estado. Las tejas de nueva aportación serán del tipo árabe cerámica curva y se colocaran en los ríos de la cubierta dejando las viejas para los cobijas. Las chimeneas de cubierta deberán construirse con cierre de fábrica revestido con mortero de las mismas características que el paramento reparado.

- En caso de sustitución o instalación de canales y bajantes, y siempre que el planeamiento lo permita, éstas deberán ser de cobre o zinc, con sección circular. En caso de modificaciones estructurales en cubierta que supongan una variación del volumen deberá solicitarse la autorización de esta Comisión.”

II. Expediente 2015/0268

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte el día 22 de junio de 2015, adjuntando documentación para sustitución de cubierta en c/ Las Parras, n.º 18. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión del 29 de julio de 2015, acordó:

“Informar favorablemente la documentación de referencia, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Informar desfavorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, ya que los derribos totales o parciales en el conjunto histórico BIC deben ser excepcionales, tal y como establece el artículo 43.3 de la Ley 3/1999, de 10 de marzo, de Patrimonio Cultural Aragonés, que se transcribe a continuación:



“La conservación de los Conjuntos Históricos comporta el mantenimiento de la estructura urbana y arquitectónica, así como de las características generales de su ambiente. Se considerarán excepcionales las sustituciones de inmuebles, aunque sean parciales, y sólo podrán realizarse en la medida en que contribuyan a la conservación general del carácter del Conjunto [...]”

Se avanza el criterio de la Comisión:

- Se considera que el volumen objeto de la actuación es representativo de la arquitectura tradicional del conjunto histórico y, por tanto, tiene interés ambiental. Por otra parte, no se consideran justificadas, en la documentación presentada, las causas que motivarían la demolición propuesta.

Por otra parte, se recomienda la sustitución de las puertas metálicas existentes por otras de madera, más acordes con los valores del conjunto histórico BIC.

40.- EXPEDIENTE: 2024/0142

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con registro de entrada el día 9 de mayo de 2024, adjuntando documentación para pintar fachada en color blanco en c/ Callejón del Horno, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2022/0428

Escrito del Ayuntamiento de Mora de Rubielos, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 21 de octubre de 2022, adjuntando documentación para reparación de tejado en Callejón del Horno, n.º 11. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 19 de diciembre de 2022, acordó:

“Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

No obstante, se recomienda emplear pinturas con mejores prestaciones técnicas que las acrílicas, como las pinturas a la cal.

41.- EXPEDIENTE: 2024/0143

Escrito del Ayuntamiento de Rubielos de Mora, con registro de entrada el día 9 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para local en c/ Virgen del Carmen, n.º 35. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de rehabilitación de edificio para local, visado por el COAA con fecha 4 de marzo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- La medianera deberá tener un tratamiento de fachada, para una mejor integración del nuevo volumen con esta zona de entorno de protección del conjunto histórico BIC y proteger las visuales hacia éste.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, todas las obras que afecten al subsuelo deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados presentados.

Además, se desea trasladar las siguientes consideraciones:



- Se insta al Ayuntamiento a la inclusión de normativa específica en las zonas de eras y pajares tradicionales para proteger su tipología y características.

- No se considera adecuada la ejecución del alero propuesto en la fachada hacia la era. En su lugar, se debería ejecutar la cubierta con un solo faldón inclinado, para mantener la lectura de la tipología original en esta hilera de pajares.

42.- EXPEDIENTE: 2024/0144

Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada el día 9 de mayo de 2024, adjuntando Informe de los servicios técnicos municipales y Resolución de Alcaldía ordenando la paralización inmediata de las obras que se están ejecutando en el inmueble sito en c/ Santiago, n.º 22, . Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2023/0325

1.- Escrito del Ayuntamiento de Albarracín, con registro de entrada el día 17 de octubre de 2023, adjuntando documentación para reparación de tejado en c/ Santiago, n.º 15. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Recinto Fortificado de Albarracín, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de noviembre de 2023, acordó:

“Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se recuperarán las tejas de cubierta que se encuentren en buen estado. En caso de necesitar nuevos elementos, éstos se dispondrán en las canales de la cubierta, dejando las tejas viejas para las cobijas.

Además, la Comisión desea trasladar la siguiente consideración:

- En relación a la solicitud planteada, se recuerda que únicamente se pronuncia en cuanto a las afecciones que puedan causar las intervenciones planteadas a la contemplación del Recinto Fortificado de Albarracín declarado BIC, sin entrar a valorar el cumplimiento del resto de aspectos que regulan el Plan Especial de Protección del Conjunto Histórico y las Ordenanzas Municipales.”

2.- Con fecha 10 de mayo de 2024, el Agente de Protección de Patrimonio Cultural informa de que la actuación excede lo autorizado en cuanto a volumen por la CPPC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Albarracín que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada de la Resolución de Alcaldía por la que se ordena la paralización inmediata de las obras que se están ejecutando en el inmueble sito en c/ Santiago, n.º 22.

43.- EXPEDIENTE: 2024/0145

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 9 de mayo de 2024, adjuntando documentación para sustitución de dos ventanas de madera en planta baja en c/ D'Enrufa, n.º 32. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2024/0058

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 29 de febrero de 2024, adjuntando documentación para colocación de puerta pequeña de madera para contador de agua en fachada en c/ D'Enrufa, n.º 32. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.



La CPPC, en sesión celebrada el 27 de marzo de 2024, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la documentación referenciada, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Para integrar la puerta en el resto de la fachada, se deberá teñir la madera en tono marrón oscuro, o bien pintarse del mismo color que la piedra de la fachada.

Además, para evitar patología difícil de resolver en el muro, se recomienda eliminar el tramo empotrado de la bajante de aguas pluviales y la colocación de un elemento metálico (acero lacado, cinc, fundición) en tono oscuro.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se prohíbe la instalación de persianas enrollables con guías y tambor ocultos. En su lugar, se recomienda el empleo contraventanas de madera interiores, o el empleo de persianas enrollables de tipo alicantino, típicas del conjunto histórico de Calaceite.

44.- EXPEDIENTE: 2024/0146

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico), con registro de entrada el día 10 de mayo de 2024, adjuntando Decreto n.º 1881/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 1. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Control Urbanístico) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del Decreto n.º 1881/2024, en relación con las condiciones de seguridad del inmueble sito en c/ San Martín, n.º 1.

No obstante, se recuerda que el documento técnico a redactar para subsanar las lesiones detectadas deberá tener en cuenta el sistema constructivo original de la fachada, para que las consolidaciones y reparaciones se hagan con materiales compatibles.

45.- EXPEDIENTE: 2024/0147

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 13 de mayo de 2024, adjuntando Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior en c/ Hartzzenbusch, n.º 11, 03 Dcha. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente relacionado 2022/0491

I.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando documentación para cambio de carpintería exterior en c/ Hartzzenbusch, n.º 11, 03 Izq. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble (no empleando el color gris antracita solicitado), en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.



Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.”

I.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 27 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (Acuerdo de la Comunidad de Propietarios) sobre color de futuras sustituciones de carpinterías en el edificio sito en c/ Hartzbusch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias) que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ Hartzbusch, n.º 11, de cara a futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.”

II. Expediente relacionado 2022/0496

II.1.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de diciembre de 2022, adjuntando Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior en c/ Hartzbusch, n.º 11, 01 Izq. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 1 de marzo de 2023, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, la Memoria valorada de sustitución de carpintería exterior, documento sin visado colegial con fecha de noviembre de 2022, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las carpinterías deberán colocarse en la misma posición que en la actualidad e integrarse en la composición de la fachada con los colores imperantes en el inmueble (no empleando el color gris antracita solicitado), en aras a preservar la homogeneidad existente en el edificio.

Además, se desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda que la Comunidad de Propietarios llegue a un acuerdo para armonizar las actuaciones y homogeneizar la estética, incluyendo la materialidad y los acabados de carpinterías y persianas en todo el inmueble, de cara a futuras actuaciones.”

II.2.- Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 28 de marzo de 2023, adjuntando nueva documentación (Acuerdo de la Comunidad de Propietarios) sobre color de futuras sustituciones de carpinterías en el edificio sito en c/ Hartzbusch, n.º 11. Edificio ubicado dentro del entorno de protección de la Iglesia de San Pedro, monumento declarado BIC, y dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Teruel (Licencias), que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, se da por enterada del acuerdo adoptado por la Comunidad de Propietarios del edificio sito en c/ Hartzbusch, n.º 11, de cara a futuras actuaciones en las carpinterías del edificio.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

46.- EXPEDIENTE: 2024/0148

Escritos del Ayuntamiento de Muniesa, con registro de entrada los días 13 y 21 de mayo de 2024, adjuntando Proyecto de mejora del espacio libre junto a la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora. Actuación dentro del entorno de protección del monumento declarado BIC.



ANTECEDENTES:

I. Expediente 2023/0141

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de abril de 2023, adjuntando el Proyecto “Mejora de vías urbanas Calle La Iglesia y adyacentes en Muniesa (Teruel)”, actuación dentro del entorno de protección de la Iglesia de la Asunción de nuestra Señora, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 21 de junio de 2023, acordó:

“Autorizar el Proyecto “Mejora de vías urbanas Calle la Iglesia y adyacentes en Muniesa (Teruel)”, documento sin visado colegia, con fecha de marzo de 2023, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Deberá cuidarse especialmente la disposición de las arquetas y tapas de registro en el pavimento y el entronque con las vías en las que no se actúa.

- Dado el deterioro que produciría sobre su soporte, no se permite la utilización de acero cortén como remate del cerramiento de la zona ajardinada.

- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras, en materia de patrimonio arqueológico, todas las obras que afecten al subsuelo en el entorno de protección de la iglesia de la Asunción de nuestra Señora (publicado en BOA de fecha 22/02/2002) deberán realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.

II. Expediente 2024/0008

Escrito del Ayuntamiento de Muniesa, con registro de entrada el día 10 de enero de 2024, adjuntando documentación para autorización de catas arqueológicas en el entorno de la Iglesia de Nuestra Señora de la Asunción, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de febrero de 2024, acordó:

“Autorizar la realización de catas murales, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Se recuerda que la actuación queda condicionada a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

ABSTENCIÓN:

D.^a Clara Villalba Montaner se abstiene de participar en la deliberación y toma de acuerdo sobre este asunto.

SE ACUERDA:

Autorizar, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto de mejora del espacio libre junto a la Iglesia de la Asunción de Nuestra Señora en Muniesa (Teruel), documento sin visado colegial con fecha de mayo de 2024, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

Respecto a la demolición del edificio auxiliar y del muro de cerramiento:

- Los muros que queden vistos tras la demolición del edificio han de restaurarse adecuadamente, siguiendo la tipología de junta o de reposición material que se puede leer en las fachadas perpendiculares.

- El monolito propuesto para reubicar la instalación eléctrica debe quedar integrado con el entorno, colocándose en algún tipo de hornacina revestida. Se recomienda integrarlo en el edificio existente, en la zona de la puerta de chapa que es discordante para el mismo.

- Los trabajos de demolición y de canalización de instalaciones deben realizarse con supervisión arqueológica.

Respecto a la pavimentación propuesta:



- La plaza jardín dentro del bien protegido tiene un carácter diferente al de los viales circundantes, por lo que se considera que el tratamiento del pavimento debe ser diferente y con una tonalidad más neutra y acorde con el BIC, que deberá ponerse en conocimiento de esta Comisión para determinar el acabado final. Así mismo, se recomienda mantener una zona ajardinada más amplia.

- La acera perimetral debe mantenerse sólo hacia la plaza, no hacia el vial lateral.

47.- EXPEDIENTE: 2024/0149

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con registro de entrada el día 13 de mayo de 2024, adjuntando Memoria técnica de restauración del artesanado de la ermita de la Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expedientes relacionados: 1974/0022, 1979/0053, 2005/0191.

II. Expediente 2023/0048

Escrito del Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 3 de febrero de 2023, adjuntando Proyecto de restauración del artesanado de la ermita del Santuario de la Virgen de la Fuente, monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de marzo de 2023, acordó:

“Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación técnica adicional que analice en mayor profundidad las intervenciones realizadas hasta la fecha y las causas del deterioro de la techumbre (presencia de colonias de animales, posible entrada de humedad, acumulación de escombros procedentes de obras anteriores, etc.) y establezca las medidas oportunas para su resolución, de manera previa a la intervención propuesta, centrada principalmente en los acabados del artesanado.

Además, se avanza el criterio de la CPPC, de cara a la redacción de esta documentación:

- La intervención deberá incluir un inventario que refleje las características y el estado previo y final de cada uno de los elementos que conforman la techumbre.

- Se considera que cualquier planteamiento de reproducción de piezas deberá incluir una propuesta sobre cómo se distinguirá que estos elementos no son originales dentro del conjunto del artesanado.”

SE ACUERDA:

Comunicar al Ayuntamiento de Peñarroya de Tastavins que esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, suspende la emisión de informe hasta la recepción de una documentación técnica adicional que analice en mayor profundidad las intervenciones realizadas hasta la fecha y las causas del deterioro (presencia de colonias de animales, posible entrada de humedad en el espacio bajocubierta, acumulación de escombros procedentes de obras anteriores, etc.) y establezca las medidas oportunas para su resolución, de manera previa a la intervención propuesta, que, como el proyecto presentado en 2023, está centrada principalmente en los acabados del artesanado.

Además, se avanza el criterio de la CPPC, de cara a la redacción de esta documentación:

- Se considera que cualquier planteamiento de reproducción de piezas deberá incluir una propuesta sobre cómo se distinguirá que estos elementos no son originales dentro del conjunto del artesanado.

- Las labores de limpieza deberán realizarse de manera compatible con cada tipo de soporte, especialmente, en los casos donde hay restos de policromía.

48.- EXPEDIENTE: 2024/0150

Escrito del Ayuntamiento de Linares de Mora, con registro de entrada el día 14 de mayo de 2024, adjuntando Memoria de obras de conservación de vivienda unifamiliar aislada en polígono 37, parcela 89. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.



SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Las actuaciones que afecten al subsuelo deberán realizarse con supervisión arqueológica.

49.- EXPEDIENTE: 2024/0151

Escrito del Ayuntamiento de Camarillas, con registro de entrada el día 17 de mayo de 2024, adjuntando documentación para realización de análisis del terreno y materiales de la Torre Mudéjar del Santuario de la Virgen del Campo de Camarillas, monumento declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 605/2002

Escrito de la Dirección General de Patrimonio Cultural con entrada en el Servicio Provincial de Cultura y Turismo con fecha 24 de noviembre de 2002 adjuntando proyecto de restauración de la Ermita Virgen del Campo de Camarillas.

La CPPC, en sesión celebrada el día 25 de noviembre de 2003, acordó:

“Autorizar el proyecto referenciado visado COAA con fecha 30 de diciembre de 2001 con la prescripción de que los movimientos de tierra deberán realizarse bajo control y seguimiento arqueológico.”

II. Expediente 2011/0097

Escrito del Servicio de Conservación y Restauración del Patrimonio Cultural con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte, el día 31 de marzo de 2011, adjuntando proyecto de restauración de la Torre de la Ermita Virgen del Campo de Camarillas. Monumento declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 13 de abril de 2011, acordó:

“Autorizar las obras relativas al Proyecto de Restauración de la Torre Mudéjar del Santuario de la Virgen del Campo de Camarillas, en lo que es materia de esta Comisión.”

SE ACUERDA:

Autorizar la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión.

50.- EXPEDIENTE: 2024/0153

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con registro de entrada el día 16 de mayo de 2024, adjuntando documentación para repaso de tejado, cambio de ventanas y pintura de fachada en c/ Jardinera, nº 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Expediente 2021/0392

Escrito del Ayuntamiento de Teruel (Licencias), con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 8 de septiembre de 2021, adjuntando Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en c/ Jardinera, nº 16. Edificio ubicado dentro del entorno de protección del Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de septiembre de 2021, acordó:

“Informar favorablemente, en lo que es materia competencia de esta Comisión, el Proyecto Básico y de Ejecución de instalación de ascensor en edificio existente, visado por el COAA con fecha 3 de marzo y sus Modificaciones n.º 1 y n.º 2, visadas por el COAA con fechas 16 de julio y 2 de septiembre de 2021, respectivamente, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:



- Dado que las actuaciones previstas contemplan el movimiento de tierras la obra deberá realizarse con control y seguimiento arqueológicos, con presencia obligada un técnico-arqueólogo durante el desarrollo de las mismas, quedando el proyecto condicionado a la resolución que se emita desde la Dirección General de Patrimonio Cultural sobre los resultados arqueológicos presentados.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de las siguientes prescripciones:

- Dadas las visuales de la cubierta desde el conjunto histórico BIC, las tejas de nueva aportación que sean necesarias deberán colocarse en las canales de la cubierta, dejando las existentes para las cobijas.
- La carpinterías deberán colocarse a haces interiores y tener un acabado oscuro.

51.- EXPEDIENTE: 2024/0154

Escrito del Ayuntamiento de Calaceite, con registro de entrada el día 16 de mayo de 2024, adjuntando documentación para retejado de cubierta con aprovechamiento de antiguas en c/ Mayor, nº 13. Edificio ubicado dentro del Conjunto Histórico declarado BIC.

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada. en lo que es materia competencia de esta Comisión.

Además, se recomienda la sustitución del canalón y bajante empotrada por otra solución exenta en un material más adecuado, como el acero lacado o el cinc, con acabado en tono oscuro.

52.- EXPEDIENTE: 2024/0156

Escrito del Ayuntamiento de Allepuz, con registro de entrada el día 20 de mayo de 2024, adjuntando documentación para realizar estudio de conductividad y sales en el Camino de los Pilonos entre Allepuz y Villarroya de los Pinares, conjunto histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

I. Expediente 2015/0122

Escritos de los Ayuntamientos de Allepuz y Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Universidad, Cultura y Deporte los días 27 de marzo y 8 de abril de 2015, adjuntando Plan Director camino de los pilonos entre Allepuz y Villarroya de los Pinares. Actuación a realizar en el Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 29 de abril de 2015, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, por estimar que la misma no es la adecuada para la ejecución de trabajos en el Camino de los Pilonos.

De acuerdo con el criterio expuesto en el texto presentado, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en el Conjunto Histórico declarado, deberán concretarse en los oportunos proyectos básicos y de ejecución, que contendrán los pertinentes estudios complementarios.”

II. Expediente 2016/0386

Escrito del Ayuntamiento de Allepuz, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte el día 14 de octubre de 2016, adjuntando documentación para la intervención en el Camino de los Pilonos entre Allepuz y Villarroya de los Pinares, Conjunto Histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 26 de octubre de 2016, acordó:

“Informar desfavorablemente la documentación referenciada, por estimar que la misma no es la adecuada para la ejecución de trabajos en el Camino de los Pilonos, Conjunto Histórico BIC, en base al artículo 34.2 de la Ley 3/1999 del Patrimonio Cultural Aragonés:



«Las obras y demás actuaciones en los Bienes de Interés Cultural irán preferentemente encaminadas a su conservación, consolidación y rehabilitación y evitarán los intentos de reconstrucción, salvo cuando se utilicen partes originales de los mismos y pueda probarse su autenticidad. Si se añadiesen materiales o partes indispensables para su estabilidad o mantenimiento, las adiciones deberán ser reconocibles.»

Se reitera, además, el contenido del acuerdo de la Comisión celebrada el 29 de abril de 2015: “De acuerdo con el criterio expuesto en el texto presentado, las actuaciones que se pretendan llevar a cabo en el Conjunto Histórico declarado, deberán concretarse en los oportunos proyectos básicos y de ejecución, que contendrán la documentación los pertinentes estudios complementarios”, redactado en base a lo dispuesto en el artículo 2.2.c) de la Ley 38/1999 de Ordenación de la Edificación, que se transcribe a continuación:

“Tendrán la consideración de edificación a los efectos de lo dispuesto en esta Ley, y requerirán un proyecto según lo establecido en el artículo 4, las (...) obras que tengan el carácter de intervención total en edificaciones catalogadas o que dispongan de algún tipo de protección de carácter ambiental o histórico-artístico, regulada a través de norma legal o documento urbanístico y aquellas otras de carácter parcial que afecten a los elementos o partes objeto de protección.”

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

- Se prohíbe el desmontaje de las piezas que componen los pilones y la posterior recolocación de las mismas, debiéndose estudiar y justificar otro tipo de intervención más respetuosa con el bien que garantice su consolidación y conservación.

Además, desea trasladar la siguiente consideración:

- Se recomienda realizar un estudio arqueológico sobre los pilones “en huella o inexistentes”, para una mejor documentación de los mismos.”

III. Expediente 2022/0306

Escritos de los Ayuntamientos de Allepuz y Villarroya de los Pinares, con entrada en el Servicio Provincial de Educación, Cultura y Deporte los días 12 y 13 de julio de 2022, adjuntando Propuesta de diagnóstico y estudio integral del Camino de los Pilones, conjunto histórico declarado BIC.

La CPPC, en sesión celebrada el 28 de septiembre de 2022, acordó:

“Comunicar al interesado que la Comisión ha tratado este asunto como una consulta previa y se reserva su informe definitivo hasta cuando, a través del organismo competente, se reciban los correspondientes proyectos relativos a la consolidación y restauración de los pilones, con el informe técnico municipal correspondiente y el resto de la documentación exigida en el anexo II de la Orden de 20 de junio de 2003 (BOA 05/07/2003).

No obstante, se avanza el criterio de la Comisión:

Basándose en la documentación aportada por el interesado, esta Comisión, en lo que es materia de su competencia, considera adecuada, en líneas generales, la propuesta de diagnóstico y estudio integral, recordándole que se deberían completar los estudios auxiliares propuestos, con un estudio sobre su estado estructural y constructivo, de manera previa a la redacción de un proyecto de consolidación y restauración de los pilones, además de la realización de unas catas murales para poder determinar el proceso constructivo de los pilones y cuál era su acabado original.”

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá remitir la información con el resultado de los estudios realizados a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para su conocimiento.

Además, de manera previa a la redacción de un proyecto de consolidación y restauración, sería deseable que se realice un estudio sobre el estado estructural y constructivo y unas catas en los paramentos para poder determinar el proceso constructivo de los pilones y su acabado original.



53.- EXPEDIENTE: 2024/0157

Escrito del Ayuntamiento de Villarroya de los Pinares, con registro de entrada el día 20 de mayo de 2024, adjuntando documentación para realizar estudio de conductividad y sales en el Camino de los Pilonos entre Allpeuz y Villarroya de los Pinares, conjunto histórico declarado BIC.

ANTECEDENTES:

Ver expediente 2024/0156

SE ACUERDA:

Informar favorablemente la documentación referenciada, en lo que es materia competencia de esta Comisión, condicionado al cumplimiento de la siguiente prescripción:

- Se deberá remitir la información con el resultado de los estudios realizados a la Dirección General de Patrimonio Cultural, para su conocimiento.

Además, de manera previa a la redacción de un proyecto de consolidación y restauración, sería deseable que se realice un estudio sobre el estado estructural y constructivo y unas catas en los paramentos para poder determinar el proceso constructivo de los pilones y su acabado original.

RUEGOS Y PREGUNTAS

Se abre turno de ruegos y preguntas sin que se formule ninguno.

Y no teniendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión siendo las 10:40 horas del día al principio citado, lo que como Secretario certifico con el visto bueno de la Sra. Presidenta.

LA PRESIDENTA,
Firmado electrónicamente

EL SECRETARIO,
Firmado electrónicamente